



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.224
BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CONSIDERANDO I

Que, el artículo 306 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos, misma concordante con el artículo 321 del mismo cuerpo legal que señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, El artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, así también, dentro del mismo cuerpo normativo establece en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 4 de la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria establece que "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, N° 777, en su artículo 23 parágrafo III señala "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Art. 4 El ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, comprende a las siguientes entidades públicas a) Órgano Legislativo, b. Órgano Ejecutivo, c. Órgano Judicial, d. Órgano Electoral, e. Tribunal Constitucional Plurinacional, f. Instituciones de Control y Defensa de la Sociedad y del Estado, g. Entidades Territoriales Autónomas, h. Empresas Públicas e i. Universidades Públicas."

Que, la Ley No 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. No 102 numeral 2) dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Concordante con el art. 114 parágrafo (III) En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, dentro de este contexto establece en el parágrafo (VI) de la Ley Marco de Autonomías, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, misma concordante con el artículo 115, parágrafo I. Las entidades territorial autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6 parágrafo I), dispone que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 16 numeral 14) de la referida Ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual. Presupuesto Municipal y sus reformulados, disposiciones que respaldan la emisión de la presente Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, el artículo 38 parágrafo I) de la Ley No. 482, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de participación y control social para pronunciarse sobre la formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados.

Que, el Artículo 16, Numeral 4 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Decreto Supremo 3246 de 05 de julio 2017, en el art. 5 establece la articulación del Plan Operativo Anual con el Plan Estratégico Institucional; concordante con lo establecido en el art. 9 las entidades del sector público tienen las siguientes atribuciones inc. f) Ejecutar, a través de las unidades organizacionales correspondientes, su Plan Operativo Anual, g) Realizar el seguimiento periódico, a la ejecución de su plan Operativo Anual; por su parte el art. 11 de mismo Decreto Supremo citado establece la responsabilidad por planes operativos anuales en cada entidad del sector público: parágrafo I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan Operativo Anual, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones parágrafo II. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia, concordante con artículo 20 del Decreto Supremo citado establece las (modificaciones al Plan Operativo Anual) el Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional y b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

CONSIDERANDO II

Que, mediante Nota con cite: GAMI/MAE/CON/0106/2025 con fecha de recepción 28 de agosto de 2025 el alcalde municipal Bernardo Mamani Leva remite al concejo municipal el Presupuesto Institucional Plurianual, Ajustado Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, adjuntando el Informe Técnico INF-GAMI/SM/DPIGT/REIDP 0042/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, Informe Financiero INF-GAMI/SM/DAF/JCYRT/PRES - 83/2025 de fecha 27 de agosto de 2025 e informe legal INF-GAMI/MAE/DJ/No. 206/2025 de fecha 27 de agosto de 2025 y acta de Socialización y Pronunciamento de Control Social, anteproyecto de presupuesto plurianual y anual gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de fecha 21 de agosto de 2025, antecedentes que son devueltos con observaciones y recomendaciones por el concejo municipal mediante nota con cite: C.M.I./EJECT.MCPAL/197/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025.

Que, mediante nota con cite: GAMI/MAE/CON/0114/2025 de fecha de recepción 04 de septiembre de 2025 el alcalde municipal Bernardo Mamani Leva remite informes de subsanación Informe Técnico INF-GAMI/SM/DPIGT/REIDP 0055/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025, Informe Financiero INF-GAMI/SM/DAF/JCYRT/PRES-87/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025 e Informe Legal INF-GAMI/MAE/DJ/YM/No 221/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025.

Que, mediante Informe Técnico INF-GAMI/SM/DPIGT/REIDP 0042/2025 de fecha 26 de agosto de 2025 aclarado y subsanado por el Informe Técnico INF-GAMI/SM/DPIGT/REIDP 0055/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025, emitido por el Responsable de la Unidad de Proyectos e Infraestructura del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana Arq. Walter Saire Choque después de su análisis concluye que "Se inscriben en el formulado 2026 los 5 proyectos de continuidad detallados en el punto 2, se excluyen del formulado 2026 los proyectos nuevos mencionados en el punto 3 considerando las limitaciones presupuestarias y las recomendaciones técnicas; se sugiere reevaluar los proyectos reiterados para su posible inclusión en futuras gestiones, en función de la disponibilidad de recursos, se recomienda priorizar la continuidad de proyectos en ejecución, garantizando su culminación y evitando obras inconclusas....".

Que, mediante Informe Financiero INF-GAMI/SM/DAF/JCYRT/PRES - 83/2025 de fecha 27 de agosto de 2025, aclarado y subsanado por el Informe Financiero INF-GAMI/SM/DAF/JCYRT/PRES-87/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025 emitido por la Lic. Seila Darlín Apaza Huanca Responsable de Presupuestos, después de un análisis concluye que "... en respuesta a las observaciones formuladas por el Concejo Municipal de Irupana, según nota CITE: CMI/EJECT.MCPAL/197/2025, se han realizado las aclaraciones correspondientes a cada punto señalado, con el



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



propósito de subsanar dichas observaciones de manera precisa y oportuna, (...) en consecuencia procedase a remitir nuevamente la documentación a la instancia competente para su revisión, análisis y aprobación final..."

Que, mediante informe legal INF-GAMI/MAE/DJ/No. 206/2025 de fecha 27 de agosto de 2025 aclarado y subsanado por el Informe Legal INF-GAMI/MAE/DJ/YM/No 221/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025 emitido por la Abg. Yeny M. Mamani Mamani, Directora de la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, en la cual después de un análisis concluye que " la normativa que rige el Plan Operativo Anual (POA) 2026 en Bolivia es la Resolución Bi Ministerial (o ministerial) de aprobación de Directrices de formulación presupuestaria para la gestión 2026 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), (...) El presupuesto Plurianual formulado por la Dirección Administrativa Financiera del GAMI, se constituye una herramienta de carácter indicativo, el POA es una herramienta esencial para la implementación efectiva de la estrategia para la gestión 2025. Define las actividades y proyectos en la entidad municipal llevara a cabo en el corto plazo para avanzar hacia sus objetivos estratégicos a largo plazo, por lo que es VIABLE su implementación (...) recomendando al concejo municipal la aprobación DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO, PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA..."

Que, emitido el informe de comisión por el presidente de la comisión de gestión institucional y administración financiera del concejo municipal, se ingresó a la deliberación por parte del pleno del concejo.

Que, el Concejo Municipal de Irupana, en Sesión Extra Ordinaria N°07 /2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, en cumplimiento del Art. 16 num.14 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales N° 482, aprueba por mayoría de votos la Ley Municipal Autonómica "PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO, PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA", en ese orden y en cuanto a competencia y derecho ejerce la Instancia Legislativa Municipal.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

SE DICTA LA PRESENTE

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 224

"PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO, PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - El objeto de la presente Ley, conforme establece el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 de la Constitución Política del Estado, concordantes con el Artículo 16, Números 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es **APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO, PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA** conforme anexos, forma parte indisoluble de la presente Ley.

ARTICULO 2 (DE LA APROBACIÓN). - Se aprueba **EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO, PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**, que incluye ; Escala Salarial, Recursos, Gastos, Estructura Organizacional y Otros que en detalle se encuentran en anexos, techo presupuestario institucional como se observa el siguiente detalle:



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Provincia Sud Yungas

La Paz - Bolivia

TECHO PRESUPUESTARIO - GESTIÓN 2026

1257 GAMI (VILLA DE LANZA)

20	210	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA (210)	734.347,00
20	220	REGALÍAS (220)	1.421.065,00
20	230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS (230)	56.618,00
41	113	COPARTICIPACION TRIBUTARIA (113)	19.184.913,00
41	119	IMPUESTOS DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (119)	1.087.536,00
41	119	IMPUESTOS DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (119) COMPENSACIÓN	911.833,00
SUB TOTAL PRESUPUESTO GESTIÓN 2026 DEL G.A.M. IRUPANA			23.396.312,00
FINANCIAMIENTO EXTERNO			
41	111	FINANCIAMIENTO DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN (111) Bono mensual para persona con discapacidad	18.614,00
SUB TOTAL FINANCIAMIENTO EXTERNO			18.614,00
TOTAL PRESUPUESTO GESTIÓN 2026 DEL G.A.M. IRUPANA			23.414.926,00

ARTÍCULO 3. (DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- Se aprueba el ante proyecto del presupuesto institucional anual 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana que incluye de conformidad al siguiente detalle:

APERTURA PROGRAMÁTICA	DESCRIPCIÓN	DISTRITO	PRESUPUESTO GENERAL 2026
000 0 002	EJECUTIVO MUNICIPAL	SECCIONAL	3.295.129,00
001 0 001	CONCEJO MUNICIPAL	SECCIONAL	1.412.198,00
097 0 001	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	SECCIONAL	2.050.172,00
099 0 001	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - FUNCIONAMIENTO	SECCIONAL	255.797,00
099 0 002	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - INVERSIÓN	SECCIONAL	1.182.936,00
099 0 003	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA FINANCIAMIENTO MAQUINARIA CRÉDITO - FNDR	SECCIONAL	171.630,00
099 0 005	SERVICIO DE DEUDA PUBLICA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DEL GAM IRUPANA - FNDR	SECCIONAL	206.071,00
100 0 001	FUNCIONAMIENTO U. AGR. Y MEDIO AMBIENTE.	SECCIONAL	706.996,00
100 0 002	APOYO ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	SECCIONAL	80.000,00
100 0 008	MEJORAMIENTO DE MATADERO MUNICIPAL	SECCIONAL	30.000,00
110 0 001	MANT. DE SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO - SECCIONAL	SECCIONAL	50.000,00
130 0 001	APOYO A ACTIVIDADES DE MEDIO AMBIENTE	SECCIONAL	80.000,00
140 0 001	SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO Y ASEO	SECCIONAL	435.826,00
140 0 002	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO GENERAL	SECCIONAL	25.000,00
160 0 001	MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE ALUMBRADO	SECCIONAL	100.000,00
170 0 001	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	SECCIONAL	30.000,00
180 0 001	FUNCIONAMIENTO ADM. DE MAQUINARIA PESADA	SECCIONAL	1.570.937,00
180 0 002	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	SECCIONAL	200.000,00



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



190 0 003	FORTALECIMIENTO DE CATASTRO	SECCIONAL	20.000,00
190 0 005	TRÁMITES DE DERECHO PROPIETARIO	SECCIONAL	50.000,00
200 0 001	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE SALUD	SECCIONAL	1.819.897,00
200 0 002	EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y PUESTOS DE SALUD	SECCIONAL	50.000,00
200 0 003	ACTIVIDADES DE PREVENSIÓN Y EMERGENCIA	SECCIONAL	20.000,00
200 0 004	CONTROL EPIDEMIOLÓGICO DE VECTORES	SECCIONAL	5.000,00
200 0 013	MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD Y HOSPITAL	SECCIONAL	100.000,00
200 0 028	APOYO PROGRAMA TELESALUD	SECCIONAL	5.000,00
200 0 029	APOYO PROGRAMA BONO JUANA AZURDUY	SECCIONAL	5.000,00
200 0 030	APOYO PROGRAMA SAFCI-MI SALUD	SECCIONAL	5.000,00
200 0 099	Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS	SECCIONAL	2.973.662,00
210 0 001	APOYO AL SERVICIO DE EDUCACIÓN	SECCIONAL	60.000,00
210 0 002	APOYO A EQUIPAMIENTO DE UNIDADES	SECCIONAL	80.000,00
210 0 003	DOTACIÓN DE MATERIALES DE ESCRITORIO A UNIDADES EDUCATIVAS	SECCIONAL	78.000,00
210 0 004	DESAYUNO ESCOLAR	SECCIONAL	1.000.000,00
210 0 005	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS	SECCIONAL	168.591,00
210 0 007	SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA UNIDADES EDUCATIVAS	SECCIONAL	100.000,00
210 0 088	FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACION CIVICA	SECCIONAL	2.175,00
220 0 001	DESARROLLO DEPORTIVO	SECCIONAL	287.500,00
220 0 002	APOYO A JUEGOS DEPORTIVOS PLURINACIONALES	SECCIONAL	50.000,00
230 0 001	APOYO A LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO	SECCIONAL	25.000,00
240 0 001	APOYO A DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO	SECCIONAL	50.000,00
250 0 001	PROMOCIÓN A LA EQUIDAD DE GENERO	SECCIONAL	40.000,00
250 0 003	APOYO INTEGRAL PARA PERSONAS ADULTAS	SECCIONAL	20.000,00
250 0 061	SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES - SLIM	SECCIONAL	310.094,00
250 0 081	Otras actividades en beneficio de las personas con Discapacidad	SECCIONAL	20.000,00
250 0 088	RENTA DIGNIDAD	SECCIONAL	326.261,00
250 0 089	AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SECCIONAL	341.750,00
251 0 092	PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	SECCIONAL	7.613,00
260 0 001	FUNCIONAMIENTO DE DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	SECCIONAL	99.521,00
310 0 001	ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	SECCIONAL	70.000,00
330 0 001	APOYO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	SECCIONAL	38.064,00
330 0 002	IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CON GUARDIAS MUNICIPALES	SECCIONAL	313.470,00
330 0 080	APOYO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA (FELCV)	SECCIONAL	3.806,00
330 0 081	APOYO A LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	SECCIONAL	10.000,00
340 0 001	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL	SECCIONAL	1.694.574,00
340 0 002	EJECUCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES	SECCIONAL	100.000,00
340 0 005	COMISIONES POR TRANSFERENCIA DE RECURSOS	SECCIONAL	26.000,00
340 0 006	CONSULTORÍA AUDITORIA EXTERNA - GESTIÓN	SECCIONAL	20.000,00
340 0 007	TRABAJO DIRIGIDO Y DE INVESTIGACIÓN	SECCIONAL	40.000,00



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



340 0 010	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS (PERSONAL TÉCNICO)	SECCIONAL	447.104,00
340 0 011	GASTOS POR LA DELIMITACIÓN	SECCIONAL	50.000,00
340 0 012	GASTOS DE LA CARTA ORGÁNICA	SECCIONAL	5.000,00
340 0 013	SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PESADA DEL GAMI	SECCIONAL	300.000,00
340 0 014	APOYO A FUNCIONAMIENTO DE AUDITORIA INTERNA	SECCIONAL	80.000,00
340 0 088	SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	SECCIONAL	76.740,00
340 0 099	PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL	SECCIONAL	87.412,00
340 0 101	APORTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS YUNGAS	SECCIONAL	50.000,00
TOTAL			23.414.926,00

ARTÍCULO 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). – La presente Ley tiene aplicación y cumplimiento obligatorio para el conjunto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ARTÍCULO 5. (DE LA ESCALA SALARIAL). – Se aprueba la escala salarial remitida por el ejecutivo municipal, de acuerdo al siguiente detalle.

ESCALA SALARIAL - GESTIÓN 2026

EJECUTIVO MUNICIPAL (ITEM)

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

ENTIDAD: 1257 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA (VILLA DE LANZA)
 FUENTE: *TRANSFERENCIA TGN*
 ORG. FINANCIADOR *TGN COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA*

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N° DE ÍTEMS	SUELDO O HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE (SA) MUNICIPAL	1	8.034,00	8.034,00
	3	SECRETARIOS(AS) MUNICIPALES	1	6.592,00	6.592,00
	4	SUBALCALDE (SA)	1	6.540,50	6.540,50
EJECUTIVO	5	DIRECTORES (AS) A	3	6.489,00	19.467,00
	6	DIRECTORES (AS) B	2	6.283,00	12.566,00
	7	JEFE DE UNIDAD I	2	6.180,00	12.360,00
	8	JEFE DE UNIDAD II	1	5.665,00	5.665,00
OPERATIVO	9	RESPONSABLE I	2	5.459,00	10.918,00
	10	RESPONSABLE II	1	5.356,00	5.356,00
	11	RESPONSABLE III	1	5.150,00	5.150,00
	12	PROFESIONAL I	1	4.841,00	4.841,00
	13	PROFESIONAL II	2	4.635,00	9.270,00
	14	PROFESIONAL III	3	4.326,00	12.978,00
	15	TECNICO I	1	4.120,00	4.120,00
TOTAL NÚMERO DE ÍTEMS			22		
TOTAL COSTO MENSUAL					123.858,00
TOTAL COSTO ANUAL					1.486.290,00



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESCALA SALARIAL - GESTIÓN 2026

CONCEJO MUNICIPAL (ITEM)

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

ENTIDAD: 1257 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPAN (VILLA DE LANZA)
 FUENTE: TRANSFERENCIA TGN
 ORG FINANCIADOR "TGN COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA"

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE ÍTEMS	SUELDO O HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	2	CONCEJALES	7	7.777,00	54.439,00
OPERATIVO	14	PROFESIONAL III	1	4.326,00	4.326,00
	16	TÉCNICO II	1	3.605,00	3.605,00
TOTAL NÚMERO DE ÍTEMS			9		
TOTAL COSTO MENSUAL					62.370,00
TOTAL COSTO ANUAL					748.440,00

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADO - GESTIÓN 2026

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

ENTIDAD: 1257 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA (VILLA DE LANZA)
 FUENTE: "TRANSFERENCIA TGN"
 ORG. FINANCIADOR "TGN COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA"

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE ÍTEMS	SUELDO O HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE (SA) MUNICIPAL	1	8.034,00	8.034,00
	2	CONCEJALES	7	7.777,00	54.439,00
	3	SECRETARIOS(AS) MUNICIPALES	1	6.592,00	6.592,00
	4	SUBALCALDE (SA)	1	6.540,50	6.540,50
EJECUTIVO	5	DIRECTORES (AS) A	3	6.489,00	19.467,00
	6	DIRECTORES (AS) B	2	6.283,00	12.566,00
	7	JEFE DE UNIDAD I	2	6.180,00	12.360,00
	8	JEFE DE UNIDAD II	1	5.665,00	5.665,00
OPERATIVO	9	RESPONSABLE I	2	5.459,00	10.918,00
	10	RESPONSABLE II	1	5.356,00	5.356,00
	11	RESPONSABLE III	1	5.150,00	5.150,00
	12	PROFESIONAL I	1	4.841,00	4.841,00
	13	PROFESIONAL II	2	4.635,00	9.270,00
	14	PROFESIONAL III	4	4.326,00	17.304,00
	15	TECNICO I	1	4.120,00	4.120,00
	16	TECNICO II	1	3.605,00	3.605,00
TOTAL NÚMERO DE ÍTEMS			31		
TOTAL COSTO MENSUAL					186.228,00
TOTAL COSTO ANUAL					2.234.736,00



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS).- El presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de los recursos del tesoro General de la Nación de Coparticipación Tributaria, impuesto Directo a los Hidrocarburos, Recursos Propios registrados y consolidados ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, registrando adicionalmente las transferencias TGN (Bono Mensual para personas con Discapacidad y otros por un total consolidado de **Bs. 23.414.926,00 (Veintitrés Millones Cuatrocientos Catorce Mil Novecientos Veintiséis 00/100 Bolivianos)**, que contempla el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo, conformado por gastos de funcionamiento y programas, proyectos y actividades de inversión conforme los cuadros presupuestarios del POA y presupuesto institucional anual para la gestión 2026.

ARTÍCULO 6. (RESPONSABILIDAD). - El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional y deben ser afines a los documentos que forman parte indisoluble de la presente Ley.

ARTÍCULO 7. (CUMPLIMIENTO). - El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y las establecidas en las normas legales vigentes.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA (DE LA PROMULGACIÓN).- Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN EXTRA ORDINARIA N° 07/2025), A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

Firmado por:

German Chico Rojas
CONCEJAL MUNICIPAL
POTÉ. COM. SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

José Rivera Mayta
CONCEJAL MUNICIPAL
POTÉ. COMISION DE DESARROLLO
ECONOMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Rodolfo Vargas Campo
CONCEJAL
POTÉ. COMISION GESTION INSTITUCION
Y ADMINISTRACION FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Armando Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GAMO Provincia Sud Yungas
La Paz - B...



Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autónoma.

Es en cuanto la PROMULGO, conforme al Artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los OCHO (08) días del mes de SEPTIEMBRE de Dos Mil Veinticinco Años.


Bernardo Mamani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia



Zalo.com

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROVINCIA SUD YUNGAS
LA PAZ - BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROVINCIA SUD YUNGAS
LA PAZ - BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas
La Paz - Bolivia

09 SEP 2025

RECIBIDO

Num. Reg. _____ Hrs.: _____
Firma: _____ Nº Fojas _____